

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00087-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, contando la sociedad mandataria con endoso en procuración y por ende facultad para recibir (fls.9, 173 PDF 001), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO DE LA MORA.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital, en favor del Banco ejecutante, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente.
3. Decretar el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes, entre ellas el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-923234. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.
4. El oficio de desembargo entréguese al demandado para su respectivo trámite.
5. Téngase en cuenta que el convocado fue notificado el 14 de junio de 2022 y dentro del término conferido guardó silencio.
6. Sin CONDENA en costas.
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc0328f90ba6634c950994d326cc8eba274b2409f6754d5e37702899aed7f32**

Documento generado en 17/08/2022 07:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>